
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 4/2016, relativo al Programa 222, Tráfico y seguridad vial, ejercicio 2012

Barcelona, 27 de abril de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2016, relativo al Programa 222, Tráfico y seguridad vial, ejercicio 2012, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Emma Balseiro como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 8 de marzo de 2016.

Los objetivos del trabajo de fiscalización han sido analizar la Memoria del programa en lo referente a los objetivos estratégicos OE6.5 (dedicar a la seguridad vial los recursos obtenidos de las sanciones de tráfico) y OE6.6 (potenciar la investigación y el desarrollo) y verificar si estos se han alcanzado; y comprobar que los gastos del programa vinculados a dichos objetivos se han ejecutado de acuerdo con la normativa de aplicación.

El Programa 222, incluido dentro de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, aprobados por la Ley 1/2012, de 22 de febrero, y en cumplimiento del Plan de seguridad vial 2011-2013, disponía de un presupuesto inicial de 91,75 M€. El gasto finalmente ejecutado fue de 107,36 M€.

El Servicio Catalán de Tráfico (SCT), gestor del Programa 222, fue creado mediante la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, como organismo autónomo de carácter administrativo de la Generalidad de Cataluña. Junto con el Departamento de Interior, al cual está adscrito, gestiona y controla el tráfico en vías interurbanas, y en travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana si hay un acuerdo previo con la autoridad local correspondiente y sin perjuicio de las competencias de los municipios en esta materia, y adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez en el tráfico de las carreteras.

En el apartado de conclusiones del informe se resumen las principales observaciones que se desprenden del trabajo realizado, de las que destacan las siguientes:

- En el ejercicio fiscalizado, el SCT no disponía de los datos suficientes ni de un sistema de contabilidad analítica amplio, que permitieran evaluar la eficiencia y la economía en su gestión.
- Del análisis de la documentación aportada una vez ejecutado el programa, se evidencia que la elaboración de la Memoria fue más el cumplimiento de un trámite que una herramienta de gestión. Así, la definición de los objetivos estratégicos y del operativo vincu-

lado con el estratégico OE6.6 no concretaba cuáles eran los resultados que se esperaba obtener en un horizonte temporal de medio y corto plazo, respectivamente.

- La evaluación del SCT de los resultados del Programa 222 en el ejercicio 2012 incluye únicamente la evaluación de los indicadores del gestor, pero no los contenidos en la Memoria del programa para determinar el grado de consecución de los objetivos estratégicos analizados.
- El presupuesto dispuesto en el ejercicio 2012 que la Sindicatura ha podido vincular a gasto de seguridad vial representa el 46,7% de los recursos obtenidos de las sanciones de tráfico. Con la información facilitada por el gestor, no se ha podido validar que el resto, que el SCT transfirió a la Generalidad, se hubiera destinado a gastos relacionados con el tráfico y la seguridad vial; por lo tanto, se ha comprobado la consecución parcial del objetivo operativo vinculado con el estratégico OE6.5.

Asimismo, dentro de los gastos recurrentes, se incluyen gastos por 0,49 M€ que no se pueden considerar imputables a seguridad vial, puesto que corresponden a servicios y suministros de un inmueble compartido con otros organismos de la Generalidad, y que están pendientes de ser repercutidos al cierre del ejercicio.

- El crédito definitivo reservado para I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) representa el 0,6% del presupuesto definitivo del SCT para el ejercicio 2012, cifra que se sitúa por debajo del objetivo previsto del 5% y es insuficiente para alcanzar el objetivo operativo y el estratégico OE6.6.
- El SCT no ha indicado el impacto de las modificaciones por transferencias de crédito realizadas en el ejercicio 2012 por un importe acumulado de 7,89 M€ en los objetivos del programa presupuestario, a pesar de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012.
- En seis contratos de los expedientes de contratación administrativa revisados, se ha observado que una misma persona asume varias fases del procedimiento de licitación, hecho que pone de manifiesto una posible debilidad en el control interno. También se ha observado que en los contratos adjudicados por el procedimiento negociado no hay evidencia documental de la negociación de las ofertas presentadas por los licitadores.

De las recomendaciones efectuadas en el informe se destacan las siguientes:

- El SCT debería impulsar el uso del presupuesto por programas como herramienta de gestión orientada a la obtención de resultados, vincular a la Memoria del Programa 222 las actuaciones con los objetivos estratégicos y operativos para facilitar su seguimiento y analizar los indicadores propuestos para evaluar el cumplimiento de los objetivos y la consecución de resultados.
- Se recomienda que el SCT implemente procedimientos de seguimiento de la aplicación funcional de las transferencias corrientes a fin de garantizar que los recursos transferidos se destinan a la consecución de los objetivos programados.

- Se recomienda que el SCT desarrolle un sistema de contabilidad analítica para identificar el conjunto de gastos y costes en los que puede incurrir para alcanzar los objetivos que tenga encomendados y que permita analizar el grado de eficiencia y economía de su gestión.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.